



YR

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: CASA VELASCO MENESES INMOBILIARIA S.A.S.
(NIT. 900.886.810-6)
DEMANDADOS: MARTHA VIVIANA DIAZ SANCHEZ (C.C. 1.098.701.657)
RADICADO: 680014003011-2021-00348-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 24 de febrero de 2022 (anexo virtual N. 2 C1); así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada **MARTHA VIVIANA DIAZ SANCHEZ**, conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **24 de febrero de 2022**, a la demandada **MARTHA VIVIANA DIAZ SANCHEZ**; al correo electrónico: vivianadiaz2111@gmail.com; adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a la accionada;** con la advertencia que debe efectuarla conforme lo prevé la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoKqQdb5Fm1BtBBvATVVdfkBuob5H5Xbfg4lrZaqW_jwrw?e=R2WLfP

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e05739e6932ae3b27b5f2769a6c43a3c0fafd8e4c30941f09b586a296da6e76

Documento generado en 05/12/2022 12:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>